

• • •  
**CG-A-89/21**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos de manera virtual, en sesión ordinaria las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina, en su segunda y tercera sección, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> En adelante CPEUM.

<sup>2</sup> En adelante LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante CPEA.

- • •
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>4</sup>.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo con la clave alfanumérica **INE/CG661/2016**, mediante el cual se expidió el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**<sup>5</sup> junto con sus respectivos Anexos.
- VII. El día veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG565/2017**, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, entre las que se destacan, las del rubro de documentación y materiales electorales.
- VIII. El día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG111/2018**, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.

---

<sup>4</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

- • •
- IX. En fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Reglamento de Elecciones”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG32/2019**.
- X. En fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, en sesión ordinaria este Consejo General aprobó el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban lineamientos para la destrucción de la documentación y el material electoral”** identificado con la clave alfanumérica **CG-A-51/19**, y en fecha cuatro de noviembre del mismo año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en la cuarta sección, Tomo LXXXII, Num. 44.
- XI. En fecha ocho de julio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG164/2020**.
- XII. En fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1”** identificado con la clave alfanumérica **INE/CG254/2020**, por medio de los cuales se realizaron diversas modificaciones a la documentación electoral y a los materiales electorales.
- XIII. En fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1”** identificado con la clave alfanumérica **INE/CG561/2020**.
- XIV. En fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó en sesión ordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Modalidades de Votación Postal y Electrónica por Internet para el Voto de las Mexicanas y los**

- • •
- Mexicanos Residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los “Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022” y los “Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para Las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”** identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1470/2021**; teniendo por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
- XV.** En fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el oficio **INE/DEOE/2398/2021**, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>6</sup> del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup>, se remitieron a este Instituto los *“Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2022”*, emitidos por la Comisión de Organización Electoral del INE.
- XVI.** En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó las resoluciones identificadas bajo las claves **CG-R-71/21, CG-R-72/21, CG-R-73/21, CG-R-74/21, CG-R-75/21, CG-R-76/21, y CG-R-77/21**, por medio de las cuales acreditó a los partidos políticos nacionales Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA respectivamente, para participar en el Proceso Electoral Local 2021-2022
- XVII.** En fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, quedó debidamente firmado el “Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral”, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XVIII.** En fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el acuerdo **CG-A-66/21 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Mediante el cual**

---

<sup>6</sup> En adelante DEOE.

<sup>7</sup> En adelante INE.

• • •

**Aprueba la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022**", en la cual se conjuntan las fechas de cada una de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local 2021-2022

**XIX.** En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gubernatura del Estado.

**XX.** En fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se remitió al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, un oficio signado por el consejero presidente de este Instituto, identificado bajo la clave IEE/P/3524/2021 mediante el cual se da cuenta de la integración en el *"Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL 2022"* de los diseños únicos de la documentación y del material electoral ya personalizados, lo anterior a efectos de que fueran revisados y validados.

**XXI.** En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la solicitud de registro como partido político local, presentada por el otrora partido político nacional Fuerza por México con la clave **CG-R-84/21**, a través de la cual otorgó el registro como partido político local a *"Fuerza por México Aguascalientes"*.

**XXII.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el **"Acuerdo Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual modifica la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 aprobada mediante acuerdo CG-A-66/21, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del Expediente TEEA-RAP-037/2021 y acumulado"** identificado bajo la clave **CG-A-68/21**.

**XXIII.** En fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este instituto aprobó en sesión ordinaria el **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la creación del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Local 2021 – 2022, en términos del artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes"** identificado con la clave alfanumérica **CG-A-81/21**, Comité que se encuentra integrado como se presenta a continuación:

<b>CONSEJERA PRESIDENTA</b>	LIC. ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL
-----------------------------	-----------------------------------

<b>CONSEJERO SECRETARIO</b>	LIC. JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS
<b>REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	LIC. LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ZALDÍVAR
<b>REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	LIC. JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO MEDRANO
<b>REPRESENTANTE DEL ÁREA DE DISEÑO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	LIC. JUAN CARLOS RICHKARDAY OLAVARRIETA
<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES

- XXIV.** En fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, este Instituto Estatal Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE la documentación relativa al *Sobre-Voto y el Instructivo para votar por la vía postal de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022*, así como las *Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del Sobre-Voto y del instructivo que integran el Paquete Electoral Postal, Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2021-2022*, a efecto de que fueran validados por el INE, en cumplimiento al artículo 13 de los “*LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022*” señalados en el resultando XIV del presente acuerdo.
- XXV.** En fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, fue remitido a este Instituto el oficio identificado con la clave INE/DEOE/2785/2021 signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, titular de la DEOE del INE, mediante el cual se hace del conocimiento sobre la validación de los diseños de la documentación y el material electoral, lo anterior para efectos de proceder a su respectiva aprobación.
- XXVI.** En fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, fue remitido a este Instituto el oficio identificado con la clave INE/DERFE/ST/0182/2021 signado por el Ing. Cesar Ledesma Ugalde, Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual se hace del conocimiento sobre la validación de los diseños de la documentación relativa al Sobre-voto

• • •

postal y al Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, lo anterior para efectos de proceder a su respectiva aprobación.

- XXVII.** El día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, el Comité Temporal Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022 llevó a cabo una reunión con la participación de representantes de los partidos políticos ante este Consejo General, en la cual el Coordinador de Organización Electoral como representante del área de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral informó sobre la validación de los diseños de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, lo anterior para su conocimiento.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.** Que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V Apartado C y 116 fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM, 17 Apartado B párrafos segundo y cuarto de la CPEA; y 66 primer párrafo del Código.

**SEGUNDO. ATRIBUCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Que el artículo 41, Base V, de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

Por su parte, la Base V, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, del artículo anteriormente citado, establece que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la CPEUM y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en

• • •  
materia de documentación y material electoral, a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 4, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia **CPEUM**, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B contenido de la Base V.

Por su parte, el artículo 64 del Código, señala a la letra lo siguiente:

*“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución y este Código.”*

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de la Gubernatura del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el responsable directo de organizar su elección, así mismo el artículo 124 del Código señala que el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador/Gobernadora, que se elige cada seis años por mayoría relativa y por el voto directo de quienes habitan de toda la entidad y la ciudadanía que resida en el extranjero con derecho a ello.

**TERCERO. DE LA LGIPE.** Aunado a ello, el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el INE, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el **Reglamento de Elecciones** emitido por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG661/2016; aunado a lo establecido en el Código en cuyo artículo 176 señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el INE.

**CUARTO. . APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM; 104 párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE; 17 apartado B, segundo párrafo de la CPEA; 149 segundo párrafo, 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de

• • •

Elecciones en su Capítulo VIII denominado “Documentos y Materiales Electorales” y su Anexo 4.1, preceptos legales que se armonizan con los artículos 176 primer párrafo y 177 del Código, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes está facultado para ejercer funciones relativas al diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y los materiales electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, incluido el material y documentación para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

**QUINTO. COMPETENCIA.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 primer párrafo y 75 fracciones XV, XX y XXX del Código, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y cuenta, entre otras, con la atribución de *proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales la documentación y el material electoral necesario*; de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, así como las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas en el Código.

Adicionalmente, el ordenamiento anteriormente citado dispone en su artículo 82 fracción VII que corresponde a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto elaborar los proyectos de documentación y material electoral.

De lo anterior se desprende que este Consejo General, resulta competente para la emisión del presente acuerdo que tiene como objeto, la aprobación para su producción, los diseños de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022, para su posterior impresión.

**SEXTO. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.** Acorde a lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II y 36 fracción III de la CPEUM, las ciudadanas y los ciudadanos tienen como prerrogativas y obligaciones, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En ese sentido y por lo que corresponde a todas aquellas personas que se encuentran en el extranjero y que desean ejercer su derecho al voto, el artículo 329, numerales 2 y 3 de la LGIPE, refiere que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, de conformidad con la citada ley y en los términos que determine el INE.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 133 de la LGIPE, señala que es obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para que puedan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores para las elecciones correspondientes.

En ese sentido, el ordenamiento local de la materia, en su artículo 124 señala que en el estado de Aguascalientes el Poder Ejecutivo será renovado cada seis años por la ciudadanía residente en la entidad, así como por la ciudadanía que resida en el extranjero y que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad electoral; por lo anterior, es que resulta necesario que esta autoridad contemple la documentación y el material electoral que será el insumo para que la ciudadanía residente en el extranjero pueda emitir su voto al cargo que nos ocupa.

**SÉPTIMO. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Una vez que fueron validados por la DEOE del INE y con base en lo vertido dentro de los Considerandos del presente acuerdo, y con fundamento en los artículos 150,151, 152, 153 y 154 del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, este Consejo General procede a aprobar los siguientes diseños de documentación y material electoral para su utilización en este Proceso Electoral Local 2021-2022:

No.	Documento
1	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.
2	Acta de la jornada electoral.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para para la Gobernatura
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gobernatura.
6	Acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
7	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
8	Hoja de incidentes.
9	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
10	Plantilla Braille de la elección para la Gobernatura.
11	Instructivo de la Plantilla Braille.
12	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
13	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
14	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
15	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
16	Cartel de resultados preliminares en el Distrito
17	Cartel de resultados de cómputo Distrital.

No.	Documento
18	Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
20	Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.
21	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.
22	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
23	Cartel de identificación de casilla.
24	Cartel de identificación de casilla especial
25	Cartel de identificación para personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
26	Aviso de localización de casilla.
27	Aviso de localización para el Centro de Recepción y Traslado.
28	Tarjetón vehicular.
29	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
30	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
31	Recibo de entrega del paquete electoral.
32	Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
33	Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gobernatura.
34	Sobre para lista nominal de electores
35	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
36	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para la Gobernatura.
37	Sobre de expediente de casilla de la elección para la Gobernatura.
38	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
39	Sobre para boletas sobrantes de la elección para la Gobernatura.
40	Sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura.
41	Sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura
42	Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Gobernatura.
43	Bolsa rosa del PREP
<b>Documentación electoral para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero</b>	
44	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura (VMRE)
45	Acta de la jornada electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VMRE)
46	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura (VMRE)
47	Hoja de incidentes (VMRE)
48	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes (VMRE)

No.	Documento
49	Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes (VMRE)
50	Cuadernillo para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo (VMRE)
51	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura (VMRE)
52	Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura (VMRE)
53	Sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura (VMRE)
54	Sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura (VMRE)
55	Sobre que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura (VMRE)
56	Sobre para lista nominal de electores Gobernatura (VMRE)
57	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. (VMRE)
58	Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura
59	Sobre voto postal (VMRE)
60	Instructivo para votar desde el extranjero

No.	Material
1	Caja Paquete Electoral para la Gobernatura
2	Caja Paquete Electoral VOTOMEX Gobernatura
3	Urna para la Gobernatura
4	Urna Gobernatura VOTOMEX
5	Caja contenedora de Material Electoral
6	Caja contenedora de sobres y fajillas
7	Dado marcador
8	Líquido indeleble
9	Marcador de boletas

Lo anterior, en los términos, características y especificaciones establecidas en los oficios señalados en el Resultando XXV del presente acuerdo, para su impresión.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 4, 35 fracciones I y II, 36 fracción III, 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 párrafo 1, incisos a) y g), 176, 133 numeral 3, 329, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 primer

• • •

párrafo, 68, 69 primer párrafo, 75 fracciones XV, XX y XXX, 82 fracción VII, 124, 176, 177 y Capítulo VIII del Título Segundo del Libro Tercero, “De la Documentación y Material Electoral” del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 149 segundo párrafo, 160, numeral 1, incisos a) y f) Capítulo VIII del Título I del Libro Tercero “Documentación y Materiales Electorales” y su Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba, para su impresión y producción, los diseños de la documentación y material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese a través de la Unidad Técnica de Vinculación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo, remitiendo los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación aprobados, en términos del artículo 160 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo

• • •

establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.